



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 207 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 05 MAY 2016

05 MAYO 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MARGARITA ESTHER GORDILLO RUIZ** contra la **Resolución Directoral Regional N° 8654 de fecha 12 de Octubre de 2015**, elevado por el Director Regional de Educación del Callao mediante el **Oficio N° 1678-2016-DREC-OAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, **Con expediente N° 17287 de fecha 22 de Marzo de 2016**, **MARGARITA ESTHER GORDILLO RUIZ** interpone recurso de apelación contra la **Resolución Directoral Regional N° 8654 de fecha 12 de Octubre de 2015**, que declara **IMPROCEDENTE** la petición de la servidora, auxiliar de educación I, en la Institución Educativa N° 81 Jorge Chávez – Callao, sobre la solicitud de pago y nivelación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración total;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 009128, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente

Que, Según se aprecia de **los cargos de notificación (véase el folio 16)** de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **CARLOS ISMAEL GONZALES SILVA se le notificó la Resolución Directoral Regional N° 8654 el 09 de Febrero de 2016**, habiendo interpuesto su recurso de apelación el **22 de Marzo de 2016**, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación debe ser declarada improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia;

Que, De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000154 de fecha 11 de febrero del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **MARGARITA ESTHER GORDILLO RUIZ**, contra la Resolución Directoral N° 8654 de fecha 12 de Octubre de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **MARGARITA ESTHER GORDILLO RUIZ**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte



